

# SIGET

## SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2010/ama

8 de diciembre de 2010

Ingeniera  
Ingrid Chávez de Mendoza  
Presidente de la Junta Directiva de la  
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,  
S.A. DE C.V.**  
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto  
de La Libertad, desvío a Huizúcar,  
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	8/Dic/10
HORA	3:27
Recibido por	Manuel Sasa
Clave/Archivo	SIGET - 799

Estimada Ingeniera Chávez:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

### ACUERDO No. 424-E-2010

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete del mes de diciembre del año dos mil diez.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones señala que la SIGET es la entidad competente para aplicar las normas que rigen los sectores de Electricidad y Telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 5 letras a), c) y r) de la misma ley establece como atribuciones de SIGET –entre otros- las de aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y telecomunicaciones; la de dictar normas y estándares técnicos aplicables al sector de electricidad; y la de realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

- II. Mediante el Acuerdo No. 232-E-2008 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Junta de Directores de la SIGET resolvió lo siguiente:

“““En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Aprobar el **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN**, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante

*del mismo. La UT dispondrá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para habilitar los sistemas de información, los procedimientos de coordinación y comunicación con los agentes, la definición y operación de los modelos computacionales, incluidos los parámetros y variables que permitan su ejecución, así como las demás habilitaciones que se requieran.*

*II. Otorgar a la UT un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha en que se publique el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, para la recopilación de aquellos antecedentes técnicos que sean necesarios para la operación de los modelos señalados y que, conforme al referido Reglamento, requieran la ejecución de pruebas para su determinación. Desde la publicación del nuevo Reglamento de Operación hasta el término de los nueve meses antes señalados, la operación del sistema se realizará utilizando los antecedentes informados por los propietarios de las instalaciones correspondientes, así como valores basados en antecedentes internacionales, según esté dispuesto en el Reglamento de Operación referido. Estos valores serán utilizados por la UT previa aprobación de la SIGET.*

*III. Durante el período que transcurra hasta la aplicación del modelo de despacho basado en costos de producción, la UT deberá continuar rigiéndose por el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA.*

*IV. Publicar el presente Acuerdo y su Anexo, el día uno de julio de dos mil nueve, a fin de conceder a la UT el tiempo necesario para el desarrollo e implementación de los aspectos señalados en los romanos I y II de la parte resolutive del presente Acuerdo y de los asuntos indicados en el Considerando XVII.3;*

*V. El REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial, para los efectos relacionados con el cumplimiento de lo establecido en los romanos I y II de la parte resolutive del presente acuerdo.”””*

III. Por medio del Acuerdo No. 174-E-2009 de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, se modificó el romano IV del Acuerdo No. 232-E-2008, en el sentido que dicho Acuerdo y su Anexo, que contiene el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP), debía ser publicado a más tardar el día treinta y uno de julio de dos mil nueve.

IV. A través de las notas de fecha once y veinticuatro de noviembre del presente año, el Gerente General de la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. –en adelante



operadores del mercado los datos técnicos que se utilizan en la planificación de la operación del mismo, desde el momento en que los datos hayan sido aprobados por la SIGET.

El acceso público de la información es fundamental en la implementación y operación del despacho basado en costos de producción, por lo que resulta necesario que la UT realice todas las acciones necesarias para lograr dicho objetivo.

En ese sentido, los parámetros técnicos de los Participantes del Mercado, contenidos en la Base de Datos y a ser usados en la planificación de la Operación del Mercado; tales como, pero no limitados a: Tasas de salida forzada, costos de operación de unidades generadoras combustibles y no combustibles, hidrología; son públicos desde el momento en que la SIGET los aprueba y la UT cuente con ellos y, en consecuencia, debe ponerlos en conocimiento de todos los Participantes del Mercado.

Por lo antes expuesto, esta Junta de Directores ACUERDA:

- a) Informar a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. que los parámetros técnicos de los Participantes del Mercado, contenidos en la Base de Datos y a ser usados en la planificación de la Operación del Mercado; tales como, pero no limitados a: Tasas de salida forzada, costos de operación de unidades generadoras combustibles y no combustibles, hidrología; son públicos desde el momento en que la SIGET los aprueba y la UT cuente con ellos y, en consecuencia, debe ponerlos en conocimiento de todos los Participantes del Mercado.
- b) Notificar a la Unidad de Transacciones. "L.E.M.M." "W.Jiménez" "Ilegible" "R.AtanacioC." "A.E.MenaC." "Rubricadas".



Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández  
Gerencia de Electricidad